



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA -

GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL

gspga@municipadpadreabad.gob.pe

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°036-2019-MPPA-GSPyGA

Aguaytía, 30 de Setiembre del 2019.

VISTO:

Los Expedientes Administrativos N° 10794 y 11892-2019, de fechas 22 de agosto y 12 de setiembre del 2019, la administrada PATRICIA FIORELA CHAMBA GARCIA, identificada con DNI N° 47741358 con RUC 10477413582, solicita Licencia de Funcionamiento para su establecimiento "BOTICA PHARMA PATTY", para el Giro de Actividad, Venta al por menor de productos farmacéuticos, médicos, cosméticos y artículos de tocador en comercios especializados, predio ubicado en el Jr. Grau S/N Mz. T, Lt. 01 - Padre Abad, Distrito y Provincia de Padre Abad. y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Constitución reformada por la Ley N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: "Las Municipalidades en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las funciones conforme al Artículo 83° numeral 3.6. Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.

Que, la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento - Ley N° 28976, establece en su Artículo 6° para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento. La Municipalidad evaluará los siguientes aspectos: Zonificación y compatibilidad de uso. Condiciones de seguridad en Defensa Civil. Cuando dicha evaluación constituya facultad de la municipalidad, y el Artículo 7° los requisitos a solicitar, los mismos que el administrado presentó como anexo a su solicitud.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 018-2017-MPPA-A, se aprobó el TUPA institucional; donde se encuentra establecido los requisitos respectivos.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 10794-2019, de fecha 22 de agosto del 2019, la administrada, PATRICIA FIORELA CHAMBA GARCIA solicita LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.

Que, conforme se desprende de los antecedentes, respecto a la petición, se advierte que fue observada mediante Carta N° 038-2017-MPPA-A-SGCMY-C-GSPyGA, por falta de Solicitud de Licencia de Funcionamiento con carácter de Declaración Jurada, Ficha RUC, Certificado de Fumigación, Plan de Manejo de Residuos Sólidos; la misma que fue notificado con Carta N° 890-2019-SG-MPPA-A, de fecha 06 de setiembre 2019 donde se recomienda a la administrada subsanar el levantamiento de las observaciones; concediéndosele el plazo previsto en cumplimiento al numeral 134.1 de la Ley N° 27444 para la subsanación de las omisiones incurridas.

Que, mediante Informe N° 117-2019-MPPA-GSPyGA-SGCF/JLCH.T, emite opinión Técnica favorable, a lo solicitado al analizar y determinar el cumplimiento de los requisitos estipulados en el TUPA institucional, y se encuentra ubicado en el Código C1 del Cuadro de Compatibilidad N° 117 del índice de usos para la ubicación de actividades urbanas, aprobado con Ordenanza Municipal N° 002-2009-MPPA-A, de fecha 26 de enero 2009.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 032-2017-MPPA-A, de fecha 20 de octubre del 2017, se aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, donde en su Artículo 117° establece ejercer funciones Resolutivas en asuntos de su competencia a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

Estando al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias, y las facultades otorgadas en el Artículo 117° de la Ordenanza Municipal N° 032-2017-MPPA-A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la expedición de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL N° 033-2019-GSPGA-SGCFY-MPPA-A, para el funcionamiento de BOTICA "PHARMA PATTY" ubicado en Jr. Grau S/N Mz. T, Lt. 01 - Padre Abad; conforme a las consideraciones antes expuestas.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
- AGUAYTIA -**

GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL

gspga@munipadreadab.gob.pe

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"



ARTÍCULO SEGUNDO. - NO SE AUTORIZA ocupar la vía pública (vereda) con fines comerciales, colocar anuncios de publicidad exterior sin la correspondiente autorización municipal. De comprobarse el incumplimiento será sujeto de sanción y clausura del establecimiento comercial, encargando a la Subgerencia de Comercialización y Fiscalización la actualización del registro que obra en su archivo. Bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización para que a través de la Subgerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la Publicación en la página WEB de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
- AGUAYTIA -

Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental


.....
CP. JIMMY HERBER VELÁSQUEZ ASCA
GERENTE